

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 47 Martes 10 de marzo de 2015 Pág. 1470

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales ESCISIÓN DE EMPRESAS

1248

AGRÍCOLA CARRICHOSA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA) AGRÍCOLA PUERTOERRADO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que "Grupo Alcurnia, Sociedad Limitada", socio único de "Agrícola Carrichosa, S.L.U.", y "Agrícola Puertoerrado, S.L.U.", ha adoptado con fecha 26 de febrero de 2015 el acuerdo relativo a la escisión parcial de "Agrícola Carrichosa, S.L.U.", que sobre la base del proyecto de Escisión Parcial formulado el 25 de febrero de 2015 por el Administrador único común a ambas sociedades, traspasará en bloque, por sucesión universal sin extinguirse, una unidad económica autónoma dedicada a la agricultura a "Agrícola Puertoerrrado, S.L.U.", beneficiaria de la escisión, atribuyendo íntegramente las nuevas participaciones representativas del capital social de "Agrícola Puertoerrado, S.L.U." al socio único "Grupo Alcurnia, S.L.", habiendo aprobado el balance de escisión parcial.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la operación a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado, así como del balance de escisión parcial. Se hace constar igualmente el derecho que asiste de los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la operación de oponerse a la escisión parcial en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión parcial, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

Molina de Segura, 27 de febrero de 2015.- El Administrador único de ambas Sociedades.

ID: A150008407-1